

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE EL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 6.3 DE LAS NORMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

(Aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2014)

El artículo 3 de las Normas de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a tiempo completo, o de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta el depósito de la tesis doctoral.

Sin embargo, el artículo 6.3 de las Normas de Doctorado de la Universidad, siguiendo al artículo 7.2 del RD 99/2011, añade que los complementos de formación que se podrán exigir a los alumnos admitidos no computarán a efectos del límite anterior.

Dado que la normativa no especifica cómo computar este periodo de suspensión, este Vicerrectorado, de acuerdo con la Secretaria General, entiende que:

- La duración de los estudios de doctorado, en caso de requerirse complementos de formación, se prolongará de forma proporcional a los créditos de formación exigidos a cada alumno, proporción que derivará de entender que 60 ECTS equivalen a un curso académico.
- Esta extensión se computará una sola vez, de manera que la repetición de algún complemento formativo no permitirá extender de nuevo la duración de los estudios de doctorado.